



**Rochat Escuela de Negocios**

**REGLAMENTO GENERAL**

Julio 2025

## Tabla de contenido

Tabla de contenido .....	2
Disposiciones generales .....	3
Capítulo 1. Contrato de prestación de servicios entre la Institución, estudiantes y padres o tutores; .....	4
Capítulo 2. Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de los alumnos, así como los tiempos máximos y mínimos para completar los estudios; .....	5
Capítulo 3. Derechos y obligaciones de los alumnos; .....	7
Capítulo 4. Tipos y causas de bajas de los alumnos y el procedimiento respectivo; .....	9
Capítulo 5. Reglas para el otorgamiento de becas. ....	10
Capítulo 6. Requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación de los alumnos que cursan un Plan y programas de estudios con RVOE; .....	12
Capítulo 7. Reglas para la movilidad estudiantil; .....	15
Capítulo 8. Requisitos para la prestación y liberación del servicio social y, en su caso, prácticas profesionales en los niveles educativos aplicables; .....	16
Capítulo 9. Requisitos y opciones de titulación; .....	20
Capítulo 10. Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados, según corresponda; .....	21
Capítulo 11. Instancia competente de la Institución y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del Particular; .....	23
Capítulo 12. Supuestos o casos en que se dejará de prestar el servicio educativo; .....	24
Capítulo 13. Infracciones. ....	26
Capítulo 14. Vigencia del reglamento escolar, así como los medios a través de los cuales la Institución promoverá la difusión y publicidad de éste entre los alumnos. ....	27
Capítulo 15. Cuotas de matrícula .....	28

## **Disposiciones generales**

Los estudiantes de Rochat Escuela de Negocios (Rochat) están obligados a conocer y seguir las regulaciones dadas, así como cualquier actualización y modificación futura, ya que estas serán aplicables tan pronto como estén en vigor.

Cada estudiante, en el momento de la inscripción o reinscripción, acepta el contenido y la aplicación de las regulaciones actualizadas o modificadas, así como cualquier otra regla, disposición, política o pauta que surja o derive de éstos, y suscribirá de manera autógrafa o digital el contrato de prestación de servicios que corresponda.

Estas disposiciones generales se basan en la Misión, Visión, Valores y Objetivos de Rochat. Estos sirven como fundamento y guía para la participación y actividades de quienes participan en el proceso educativo de Rochat.

Rochat se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, sus reglamentos y disposiciones regulatorias para actualizar o implementar nuevos programas educativos, planes, metodologías de enseñanza, enfoques de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación, como parte de la mejora continua de sus servicios educativos, siempre dentro del marco jurídico educativo aplicable y de las indicaciones de la autoridad educativa que emita los acuerdos de RVOE o de autorización correspondientes.

Cualquier modificación a este Reglamento sólo puede ser autorizada por la Junta Directiva de Rochat, bajo la aprobación específica del Rector.

El nombre o denominación de la institución podrá variar si la autoridad educativa autoriza denominarle como Universidad, por lo que en tal evento, cualquier referencia a Rochat, deberá entenderse como Universidad Rochat, o con el nombre que la autoridad educativa autorice.

## Capítulo 1. Contrato de prestación de servicios entre la Institución, estudiantes y padres o tutores;

Artículo 1. Rochat y el alumno suscribirán el contrato de prestación de servicios. de manera autógrafa o digital, al realizar la inscripción inicial, conforme al texto siguiente:

*Parte prestadora: Rochat. Promotora de Estudios Profesionales, S.C. Escritura 57,194. 21 de agosto de 2017. Notario No. 96: Everardo Alanís Guerra. Domicilio: calle Morelos número 217, entre calle Hidalgo y calle Allende de la Zona Centro, del municipio de Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila, C.P. 27650. Representada por Diana Lucía Ramos Montemayor. Escritura 59,861. 23 de marzo de 2018. Notario No. 96: Everardo Alanís Guerra.*

<i>Parte prestataria: Nombre y apellidos completos:</i>			
<i>Fecha de nacimiento:</i>		<i>R.F.C.:</i>	
<i>Nacionalidad:</i>		<i>Estado civil:</i>	
<i>Identificación oficial vigente:</i>			
<i>Domicilio (calle, número; interior; colonia; ciudad; código postal; Estado; país.</i>			

### DECLARACIONES.

1.- *Declara la prestataria ser una persona física, mayor de edad, con capacidad jurídica para detenta y ejercer sus derechos, y para cumplir sus obligaciones, con los datos indicados en el apartado anterior, conocer a la prestadora y los servicios que la misma ofrece como institución de educación superior; que la prestadora cuenta con la experiencia, capacidad y en su caso con los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de los planes y programas de educación superior que imparte; y tener interés en suscribir el presente contrato de prestación de servicios.*

2.- *Declara la prestadora ser una persona moral, con los datos indicados en el apartado anterior, tener la experiencia, capacidad para operar planes y programas de estudio de nivel medio superior y superior, y que cuenta con acuerdos de RVOE para los planes y programas de estudio que lo requieran.*

3.- *Declaran ambas partes reconocerse mutuamente la personalidad con la que actúan, y que en el presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que otorgan las siguientes:*

### CLÁUSULAS.

*Primera. Las partes convienen y la prestadora se obliga a ofrecer a la prestataria los servicios educativos correspondientes a los siguientes datos:*

<i>Nombre del plan y programa de estudios:</i>					
<i>Acuerdo No.</i>		<i>Fecha:</i>		<i>Autoridad:</i>	<i>Secretaría de Educación del Estado de Coahuila.</i>
<i>Modalidad:</i>	<i>No escolarizada</i>	<i>Duración promedio</i>			

*Segunda. Las partes convienen y la prestataria se obliga a pagar a la prestadora las cuotas de inscripción, reinscripción, colegiatura y demás aplicables, de conformidad a los conceptos, montos y periodicidad / calendario, que establezca la prestadora.*

*Tercera. Las partes convienen y la prestataria se obliga a cumplir y hacer cumplir el reglamento general de Rochat, indicando que conoce su contenido y que le ha sido entregado un ejemplar, sea en formato impreso y/o electrónico / digital; las disposiciones que modifiquen el mismo y que sean aprobadas por la autoridad educativa, así como todo tipo de normativa que se emita por las autoridades educativas estatal y/o federal. En caso de estudiar un plan y programa de estudios de licenciatura, a cumplir con los requisitos del servicio social.*

*Cuarta. Las partes convienen que los términos por renovación, baja, reingreso o terminación anticipada se establecen en el reglamento general de Rochat.*

*Quinta: Vigencia. Las partes convienen en que el presente contrato de prestación de servicios tiene una vigencia desde la fecha de su firma, y hasta que la prestataria haya concluido los estudios contratados, o haya causado baja en los supuestos del reglamento de la prestadora.*

*Sexta. Jurisdicción. Las partes convienen en que para la interpretación y ejecución del presente contrato, y resolución de cualquier controversia derivada del mismo intentarán dirimirla mediante una amigable componenda y/o conciliatorio, siempre guiados por el bien superior de la prestataria y por el cumplimiento de ésta a la normativa aplicable; y en caso de acudir a un procedimiento judicial, señalan como competentes a las autoridades civiles de primera instancia de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que por sus domicilios u otra circunstancia pudiese corresponderles.*

*Se firma el presente contrato en la ciudad de Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila, el día:*

## **Capítulo 2. Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de los alumnos, así como los tiempos máximos y mínimos para completar los estudios;**

Artículo 2. Candidatos. Para los efectos de este Reglamento, un candidato es una persona que indica su intención de ser admitido a Rochat como estudiante cubriendo los siguientes requisitos:

2.1. Presentar solicitud de admisión

2.2. Haber obtenido un promedio académico mínimo de 7 (siete) en su nivel de estudios inmediato anterior, y acreditarlo con un documento oficial vigente.

2.3. Presentar y aprobar todas las pruebas de admisión pertinentes, realizar las entrevistas y/o completar el proceso de admisión indicado, en base a los requisitos establecidos por Rochat para cada programa,

Rochat se reserva el derecho de admisión a los programas que ofrece.

Artículo 3. Requisitos de admisión. Si el candidato resulta admitido al haber cubierto los requisitos del artículo anterior, deberá suscribir el contrato de prestación de servicios a que se refiere el artículo 1., y deberá realizar el pago de su cuota de inscripción, con el fin de confirmar su inscripción.

Para los efectos de este Reglamento un estudiante es una persona inscrita en Rochat, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4. Documentos oficiales. Los candidatos o alumnos admitidos deben presentar documentos originales y una copia fotostática de los documentos que acrediten su edad, nacionalidad, y en su caso calidad migratoria, así como los documentos académicos que acrediten la conclusión total de los estudios previos a aquellos que quieran cursar en Rochat.

Los certificados de estudio presentados por el candidato o estudiante se someterán a validación, y a procesos de equivalencia o revalidación de estudios si se requiere, y están sujetos a lo dispuesto en el Capítulo del presente Reglamento, sobre Validación de Estudios.

Artículo 5. Requisitos legales para efectos internacionales. Los candidatos admitidos cumplirán todos los requisitos legales pertinentes establecidos en los Procedimientos de Admisión, para que dichos estudios sean reconocidos a nivel internacional.

Artículo 6. El Departamento de Administración Escolar es el único organismo facultado para inscribir y reinscribir a los estudiantes; para el registro, terminación, autorización previa, y para la emisión de prueba de registro, documentos disciplinarios, historia académica, certificados de estudio parciales o completos, títulos, grados y diplomas en formato impreso y/o electrónico.

Artículo 7. Las siguientes personas tienen derecho a inscribirse y reinscribirse:

- Candidatos oficialmente aceptados por el Coordinador de Admisiones, después de haber cumplido con todos los procedimientos y requisitos de admisión.
- Estudiantes y/o exalumnos que no hayan sido expulsados de Rochat.

Artículo 8. Rochat inscribe a los estudiantes durante los primeros períodos de inscripción y reinscripción, siguiendo las fechas indicadas en el Calendario Académico, que se difundirán oportunamente bajo las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que no se inscriban durante la fecha de inicio indicada perderán su derecho a participar en ese período escolar.
- b) El Comité Académico revisará cualquier solicitud de registro fuera del período de registro establecido e informará al Departamento de Administración Escolar de su decisión.
- c) Los estudiantes solo pueden tomar clases que formen parte del programa en el que están inscritos.

Artículo 9. Los nuevos estudiantes son aquellos que se han inscrito por primera vez en un nuevo nivel de estudios en Rochat, o aquellos que están tomando un plan de estudios después de terminar uno precedente. Además de cumplir con el perfil de admisión, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber depositado el primer pago para el siguiente período académico.
- b) Haber presentado los siguientes documentos originales y digitales previo a su inscripción:
  - I. Solicitud de admisión en el portal de Admisiones.
  - II. Identificación oficial.
  - III. Certificado de estudios anteriores, debidamente notariado.
  - IV. Cuando proceda, resolución de equivalencia o de revalidación de estudios.
- c) Aceptado todos los términos y condiciones.
- d) Firmado y cargado la carta autorizando el descuento de nómina directa en el sistema de admisiones (sólo los estudiantes con un acuerdo comercial).
- e) Haber revisado la pertinencia de su selección de cursos.

Los estudiantes recién admitidos con un cambio de nivel son los inscritos para un plan de estudios y que han completado el nivel previo de estudios en Rochat.

Los estudiantes recién admitidos en un plan de estudios adicional son aquellos que han completado sus estudios y se han inscrito en un nuevo plan de estudios al mismo nivel que habían completado anteriormente.

Artículo 10. Los estudiantes reactivados son aquellos que fueron inscritos en Rochat en cualquier momento en el pasado y ahora desean volver a inscribirse.

Los estudiantes reinscritos son aquellos que:

- a) Han depositado el primer pago para el siguiente período.
- b) Han completado los cursos del ciclo académico anterior.
- c) No tienen deudas financieras con Rochat.
- d) Presentaron toda la documentación requerida en el Artículo 20.
- e) Han confirmado su selección de cursos para el ciclo académico actual.

Los estudiantes de transferencia interna son aquellos que vuelven a entrar y, sin cambiar su nivel de estudios, cambian su plan de estudios.

Artículo 11. Cualquier registro que tenga lugar fuera del período de registro estándar se considerará tardío, y deberá ajustarse al calendario académico establecido por Rochat. Un registro de admisión tardío se permite una semana posterior a la fecha de corte.

Artículo 12. Para registrarse adecuadamente, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la Oficina de Admisiones.

Cualquier nuevo grupo de asignaturas debe tener el número mínimo de estudiantes según lo determinado por Rochat.

Artículo 13. Un estudiante sólo puede registrarse simultáneamente en más de un programa ofrecido por Rochat con la autorización de la junta Directiva.

Artículo 14. Reingreso. Los estudiantes que decidan retirarse o solicitar un año sabático de los programas ofrecidos por Rochat pueden solicitar la readmisión para continuar sus estudios de técnico superior universitario, de licenciatura, de especialidad, de maestría o de doctorado, si cumplen con las condiciones establecidas en este Reglamento. Ya no requieren volver a realizar el trámite de admisión. El estudiante debe completar una solicitud de reactivación.

Artículo 15. Cualquier caso no previsto en los artículos de este Capítulo será revisado y resuelto por el Coordinador de Admisiones y la Junta Directiva de Rochat.

### **Capítulo 3. Derechos y obligaciones de los alumnos;**

Artículo 16. Derechos de los estudiantes. Los estudiantes de Rochat tienen derecho a lo siguiente:

- A la educación que se consagra en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes reglamentarias correspondientes.

- A recibir clases y tutorías por parte de profesores calificados, con metodologías actualizadas y recursos adecuados para su formación, en la temática y en la modalidad que indique el plan de estudios al que estén inscritos.
- A un ambiente seguro, libre de violencia, discriminación o acoso, ya sea por razones de género, religión, origen étnico, condición socioeconómica, o discapacidad.
- A la información sobre los planes y programas de estudio que ofrece Rochat.
- A la confidencialidad a su información personal, académica y médica en términos de la ley aplicable.
- A recibir constancias, certificados, historiales académicos y demás documentos pertinentes cubriendo los requisitos que indique Rochat. A ejercer los derechos que se deriven del presente reglamento.
- A ejercer su derecho de audiencia. Las autoridades escucharán la versión del estudiante por el contravenir una o más normas administrativas o académicas establecidas en este Reglamento, o en otros reglamentos y normativa de Rochat, respetando así su derecho a una audiencia; y le brindará al estudiante la oportunidad de presentar cualquier prueba de defensa.

Artículo 17. Obligaciones de los estudiantes. Los estudiantes de Rochat deben respetar la individualidad, dignidad y derechos de todos los demás estudiantes, profesores y colaboradores de Rochat; deben cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en los reglamentos, normas y criterios que se establezcan en Rochat, así como toda disposición jurídica y administrativa emanada de autoridad legítima.

Los estudiantes de Rochat que incurran en actitudes, conductas y/u omisiones contrarias al presente reglamento o a alguna otra disposición normativa, jurídica o administrativa, podrían ubicarse en los supuestos del capítulo 13 del presente reglamento, referente a Infracciones, y hacerse acreedores a las sanciones que se establecen.

Artículo 18. Obligaciones de conducta apropiada. Los estudiantes deben mantener una conducta adecuada en todas sus interacciones personales y en línea con estudiantes, profesores y personal administrativo; y promover un ambiente positivo en la vida académica de Rochat, de acuerdo con los valores morales que constituyen la base de los principios fundamentales de Rochat, debiendo observar siempre una conducta de respeto hacia toda persona vinculada a Rochat, dentro y fuera del plantel o de la actividad académica y formativa en que participen, en cualquier modalidad, y se abstendrán de incurrir en prácticas de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como de actos de violencia física, moral, psicológica, virtual o de cualquier índole.

Artículo 19. Obligaciones de orden. Los estudiantes deben mantener un entorno ordenado en todos los espacios institucionales y plataformas de comunicación interpersonal. Cualquier problema relacionado con la conducta personal debe ser reportado por el profesor, tutor o facilitador que lo detecte, al Coordinador Académico que corresponda.

Artículo 20. Obligaciones Académicas. Los estudiantes deben cumplir regularmente y de manera oportuna con los requisitos de sus clases y otras actividades académicas, en los lugares y horarios previamente dispuestos, y sujeto a las normas y políticas académicas establecidas por Rochat.

Artículo 21. Obligaciones de honestidad académica. Rochat implementa estrictas normas contra el plagio, que prohíben acciones fraudulentas en las actividades académicas de los estudiantes. Los estudiantes pueden utilizar elementos de fuentes externas de información, si utilizan métodos y

protocolos adecuados para hacer referencia al autor intelectual de los contenidos. Todas las actividades y/o trabajos que no lleven referencias bibliográficas a las fuentes utilizadas se considerarán plagiadas y constituirán motivos suficientes para fracasar en la actividad, lo que se refleja en la calificación final del curso.

En casos graves, el Coordinador Académico pedirá a la Comisión de Honor y Justicia su revisión y decisión por deshonestidad académica.

## **Capítulo 4. Tipos y causas de bajas de los alumnos y el procedimiento respectivo;**

Artículo 22. Para darse de baja, el estudiante debe solicitar formalmente la terminación de sus estudios para evitar cualquier obligación de pago adicional, a través de un correo electrónico a [escolar@rochatsb.ch](mailto:escolar@rochatsb.ch); [registrar@rochatsb.ch](mailto:registrar@rochatsb.ch) mencionando las razones por las que desea retirarse del programa.

Simplemente descuidar tomar clases o no entrar en la plataforma académica en línea no implica la terminación de los estudios o la disolución de las deudas financieras asociadas. Los cursos abandonados se considerarán no cursados: NC

Artículo 23. El estudiante recibirá un mensaje de correo electrónico que contiene un enlace a una página web donde completará una encuesta de salida y recibirá instrucciones sobre cómo programar y asistir a una entrevista de salida con un asesor de Servicios Estudiantiles.

Artículo 24. Una vez que el estudiante complete la encuesta de salida y la entrevista, la terminación del programa será oficial. El estudiante recibirá un número de folio confirmando la terminación del programa académico en el que se inscribió e informando al estudiante que su método de pago ha sido desvinculado de la plataforma académica.

Artículo 25. El estudiante puede solicitar retirarse de los cursos en los que se inscribió inicialmente dentro de los primeros 10 días del mes al inicio del ciclo académico, sin cargo por concepto de colegiatura al estudiante. Transcurridos los 10 días, el estudiante debe seguir el proceso antes mencionado para retirarse de los estudios y cubrir los pagos requeridos por los servicios prestados.

Los cursos de los que el estudiante se retire en estas circunstancias no se considerarán no aprobados: NA. El estudiante puede volver a inscribirse. Se considerarán no cursados: NC

Artículo 26. Un estudiante puede terminar sus estudios por voluntad propia o debido a una decisión tomada por Rochat, y en ambos casos, la terminación puede ser parcial o total.

Artículo 27. Rochat puede decidir terminar parcialmente los estudios de un estudiante debido a la cancelación del curso resultante de un número insuficiente de estudiantes en el período dado.

*Artículo 28.* El retiro de un curso requiere que el estudiante realice cualquier pago pendiente para las clases en curso, como se indica en el Reglamento de Costos y Matrícula o disposiciones aplicables.

*Artículo 29.* Rochat puede decidir dar de baja a un estudiante sin responsabilidad alguna de la institución o de sus funcionarios, debido a un bajo rendimiento académico, el uso de documentos falsos, deuda financiera, falta de disciplina, o por infringir algún artículo de este reglamento.

*Artículo 30.* Rochat puede retirar a los estudiantes de las clases por bajo rendimiento académico si, después de un período académico, el estudiante:

- a) Faltó al 100% de sus clases en el último período.
- b) No aprobó diez asignaturas diferentes del plan de licenciatura antes de recibir el 50% de los créditos indicados en el currículo correspondiente.
- c) No aprobó cuatro cursos diferentes del programa de Posgrado (especialidad, maestría o doctorado) antes de recibir el 50% de los créditos indicados en el currículo correspondiente.

*Artículo 31.* El Coordinador Académico emitirá una advertencia condicional al estudiante en cualquiera de las situaciones académicas señaladas en el Artículo 73. En este caso, el estudiante debe asistir a una entrevista o tutoría con su director académico o con quien éste designe y recibir el asesoramiento académico necesario.

## **Capítulo 5. Reglas para el otorgamiento de becas.**

*Artículo 32.*

Rochat otorgará las becas a los alumnos que las soliciten por escrito, en el período que corresponda, y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 17/11/17 de la Secretaría de Educación Pública, esto es: se otorgará un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en los planes de estudio con RVOE, distribuidos por nivel educativo, y sin condicionar la misma a la aceptación de crédito, gravamen, servicio o actividad alguna, y sin considerar las otorgadas a trabajadores y familiares de trabajadores de la institución; la beca consiste en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas establecidas por la institución.

*Artículo 33.* El otorgamiento de becas no es un derecho automático, y está sujeto a la disponibilidad presupuestal de Rochat; a los criterios establecidos por la normatividad interna; a la convocatoria pública emitida por Rochat; y a la Ley General de Educación. Todo caso no previsto será resuelto por el Comité de Becas conforme al principio de equidad, justicia social y excelencia educativa.

*Artículo 34.* Tipos de Becas Ofrecidas. Los alumnos podrán acceder a los siguientes tipos de beca:

- I. Beca Académica. Para estudiantes con promedio general igual o superior a 9.0, sin materias reprobadas ni sanciones disciplinarias.
- II. Beca Económica. Para estudiantes con situación socioeconómica vulnerable, comprobada mediante estudio socioeconómico y documentación oficial.
- III. Beca por Discapacidad o Inclusión. Para estudiantes con discapacidad o condiciones específicas, promoviendo el acceso equitativo y sin discriminación a la educación.

*Artículo 35.* Requisitos generales para Solicitar Beca. Los interesados deberán cumplir con los siguientes

requisitos básicos:

- Ser alumno regular inscrito en un plan de estudios con RVOE de Rochat.
- No tener asignaturas no acreditadas al momento de la solicitud.
- Haber cursado al menos un semestre completo, excepto para becas de nuevo ingreso.
- Tener un promedio mínimo de 8.5, salvo que la convocatoria indique otro criterio.
- No contar con otra beca incompatible simultánea, a menos que el reglamento lo permita.
- Entregar la documentación solicitada:
  - Solicitud formal
  - Historial académico
  - Comprobante de ingresos familiares
  - Carta de motivos (cuando aplique)
  - Identificación oficial y comprobante de domicilio

Artículo 36. Criterios de Asignación. Las becas se asignarán conforme a los siguientes criterios:

- Desempeño académico sobresaliente.
- Condición socioeconómica comprobada.
- Participación en actividades escolares, comunitarias o institucionales.
- Conducta ética y responsabilidad como estudiante.
- Dictamen del Comité, que revisará cada caso con base en la equidad y la normativa vigente.

Artículo 37. Obligaciones del estudiante Becario. Todo becario tendrá las siguientes obligaciones:

- Mantener el promedio requerido por su tipo de beca de mínimo 8.5.
- Asistir puntualmente a clases y actividades académicas, con una asistencia superior al 85%
- Participar en evaluaciones de seguimiento o tutorías, si se le asignan.
- No incurrir en sanciones académicas o disciplinarias.
- Actualizar sus datos personales y situación escolar en caso de cualquier cambio relevante.

Artículo 38. Causas de suspensión, reducción o Cancelación de la Beca.

- Bajo rendimiento académico, por debajo del promedio requerido, al finalizar el período.
- Falsificación o alteración de documentos presentados durante el proceso de solicitud.
- Faltas graves a la disciplina, ética profesional o reglamento escolar.
- Abandono de estudios, baja temporal o definitiva sin justificación válida.

El Comité notificará al alumno y le dará oportunidad de presentar justificación o apelación dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 39. Comité de Becas. El Comité de Becas está integrado por el Rector, el Director Académico y el coordinador de Administración Escolar. Este comité tendrá facultades para otorgar, dar seguimiento, reducir o cancelar becas, y para evaluar, emitir dictámenes y resolver casos extraordinarios, y es el responsable de coordinar la aplicación de disposiciones en materia de becas, y la expedición y difusión de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas,

Artículo 40. Convocatorias y Transparencia. Las convocatorias para becas serán públicas, con bases claras, criterios de evaluación y fechas definidas. Serán difundidas por medios oficiales (página web, redes institucionales, tabloneros informativos). Cada convocatoria incluirá los requisitos a cubrir por los solicitantes, la calificación mínima que establezca la convocatoria, que no podrá ser menor a 8.0; los tipos de beca a otorgar, los plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de beca, y plazos, lugares y forma de realizar el trámite, y de cómo y dónde se realizarán los estudios socioeconómicos que correspondan, el procedimiento de selección, asignación y entrega de resultados, así como las condiciones para la conservación, renovación y cancelación de becas, y por último, forma y plazos para que un aspirante que no obtenga una beca presente su inconformidad.

Artículo 41. Para otorgar la beca se da preferencia en igualdad de condiciones, a alumnos que soliciten renovación, y aplicando enfoques de inclusión y equidad. Los formatos se distribuirán en las instalaciones y en la plataforma web o página electrónica de la institución, y en dichos medios se publicarán las convocatorias de cada período, sin que el trámite y en su caso otorgamiento, tenga costo alguno. La institución conservará por dos ciclos escolares, los expedientes de solicitud de becas y la relación de beneficios, para que puedan ser inspeccionados por la autoridad educativa que corresponda.

Artículo 42. Rochar notificará a los solicitantes o interesados el resultado de la asignación de becas conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva. La vigencia de la beca es por un ciclo escolar completo y no podrá ser cancelada durante el período para el cual fue otorgada, a menos que el solicitante haya proporcionado información o documentación falsas, no cumpla con las asistencias requeridas en un mes sin justificación válida alguna, no conserve el promedio general de 8.0, incurra en conductas contrarias al presente reglamento, renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o suspenda sus estudios.

Artículo 43. Inconformidades por la Beca. El solicitante que no haya recibido beca podrá inconformarse por escrito ante Rochar según se haya establecido en la convocatoria

## **Capítulo 6. Requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación de los alumnos que cursan un Plan y programas de estudios con RVOE;**

Artículo 44. Los planes de estudio de Rochar serán revisados y actualizados de acuerdo con las directrices establecidas por la Junta Directiva y/o el Coordinador Académico. El estudiante registrado debe cumplir con los planes de estudio aplicables.

Artículo 45. Los estudiantes que se retrasan o abandonan sus estudios pueden reincorporarse a su programa si aceptan transferir créditos de las asignaturas que han cursado a los planes de estudios actuales, sin oponerse a ninguna asignatura considerada obsoleta por las autoridades académicas.

Artículo 46. Los períodos o ciclos académicos consistirán en ciclos cuatrimestrales, semestrales o anuales, según el curso que se imparta, y la modalidad en la que se operen. Por ejemplo, un curso cuatrimestral en modalidad presencial, no escolarizada o mixta, abarcará quince semanas de clases y una semana administrativa.

Artículo 47. Cada plan de estudios indicará todas las actividades y plazos; dichos cursos deben cumplir, durante el período aplicable, todos los objetivos y actividades de aprendizaje que hayan establecido, incluido el período de evaluación de cada uno.

El alumno tendrá un plazo máximo de 1.5 veces adicionales del tiempo que se cursaría el plan de estudios con una carga mínima de créditos por período. La Coordinación Académica podrá ampliar el plazo indicado habiendo analizado la solicitud del alumno y si las causas expuestas lo ameritan.

En los planes y programas de estudio con RVOE con modalidad no escolarizada, no existe plazo mínimo de estudios. En otras modalidades, el plazo mínimo se calculará si el alumno estudia un máximo de ocho asignaturas por período regular.

Artículo 48. Las actividades académicas sólo pueden suspenderse durante los períodos de evaluación finales establecidos, así como los días festivos y descansos indicados en el Calendario Académico, de acuerdo a la modalidad en que se estén operando.

Rochat podrá dejar de prestar el servicio educativo sin responsabilidad alguna de su parte, en situaciones extraordinarias por causas sanitarias, disturbios sociales, desastres naturales o por mandatos y/o permisos administrativos o judiciales de autoridad competente.

Artículo 49. El modelo académico de Rochat prescribe las evaluaciones que se llevan a cabo utilizando la plataforma digital, donde la evidencia documentada de la evaluación del curso debe demostrar la adquisición de conocimientos y competencias establecidas por el programa sujeto.

Artículo 50. La evaluación del rendimiento de los estudiantes en los cursos debe llevarse a cabo continuamente durante el período académico e informar al Coordinador Académico de acuerdo con el calendario establecido. Estos informes serán parte de una calificación final que determinará la acreditación dada para el curso.

Artículo 51. La escala de calificación en Rochat en términos de la certificación oficial en México es de 5.0 a 10.0, en donde la calificación reprobatoria es 5.0, y las calificaciones aprobatorias son de 6.0 a 10.0.

Las constancias y documentación oficial que emita Rochat, podrán contener calificaciones basadas en el Sistema Suizo de Calificación, utilizando una escala de 1 a 6, donde 6 representa la puntuación más alta, y se requiere una puntuación de 4 puntos para aprobar el curso.

La tabla siguiente interpreta la escala expresada en porcentaje del cumplimiento de los objetivos establecidos, y la concordancia de la calificación numérica en el Sistema Mexicano.

Sistema Suizo	Porcentaje	Sistema Mexicano	Resultado
6	100	10.0	Aprueba
6-	97	9.7	Aprueba

6/5	94	<b>9.4</b>	Aprueba
5/6	91	<b>9.1</b>	Aprueba
5+	88	<b>8.8</b>	Aprueba
5	85	<b>8.5</b>	Aprueba
5-	82	<b>8.2</b>	Aprueba
5/4	79	<b>7.9</b>	Aprueba
4/5	76	<b>7.6</b>	Aprueba
4+	73	<b>7.3</b>	Aprueba
4	70	<b>7.0</b>	Aprueba
4-	67	<b>5.0</b>	No aprueba
3	60	<b>5.0</b>	No aprueba
2	50	<b>5.0</b>	No aprueba

Artículo 52. El profesor informará el progreso de cada estudiante, indicando siempre la calificación numérica para cada estudiante.

Artículo 53. En cada ficha de informe, el profesor debe tener en cuenta el valor de las actividades de aprendizaje llevadas a cabo por el estudiante de acuerdo con los criterios y condiciones definidos en el currículo de la asignatura y establecidos en la plataforma de aprendizaje. Cada actividad debe tener el mismo peso para los diferentes grupos que toman el mismo curso y deben publicarse en la plataforma.

Artículo 54. El estudiante recibirá una tarjeta de informe digital o impresa al final de cada semestre indicando el rendimiento académico, siempre y cuando su expediente administrativo y de admisiones esté actualizado.

Artículo 55. Todos los profesores deben reportar calificaciones al Coordinador Académico a través del proceso establecido, documentando las calificaciones en la plataforma. Las calificaciones no podrán modificarse, salvo en los casos de revisión especial autorizada, de conformidad con este reglamento.

Artículo 56. Los estudiantes tienen el derecho de solicitar una revisión de sus calificaciones finales al Coordinador Académico responsable del curso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los resultados de la evaluación final. La revisión será llevada a cabo por dos representantes imparciales: un profesor de la materia en cuestión y el profesor jefe. El Coordinador Académico a cargo del curso registrará la nueva calificación si hay alguna variación, mientras que la calificación anterior será invalidada. La opinión resultante será definitiva. En caso de una corrección, la calificación final se registrará en un documento correspondiente, firmado por el estudiante, el profesor de la asignatura, el coordinador del Departamento De la Escuela y el Coordinador Académico, con el entendimiento de que dicho grado puede ser mayor o menor que el original.

Artículo 57. Los estudiantes inscritos en una clase sólo podrán realizar el examen o evaluación final cuando:

- a) Han cubierto los requisitos académicos establecidos para el curso.
- b) Haber cubierto todas las tasas de matrícula relevantes para el período académico.
- c) No están sujetos a ninguna sanción administrativa o académica.

Artículo 58. Cuando, debido a razones circunstanciales válidas, un estudiante no puede tomar la evaluación final en las fechas establecidas en el Calendario Académico, el Coordinador Académico del programa revisará el caso y ofrecerá soluciones alternativas relevantes, asegurando la documentación adecuada del caso.

Artículo 59. Las herramientas de evaluación parcial que emplea el profesor se indican en el plan y en los programas de estudios del curso.

Artículo 60. Las herramientas de evaluación final que emplea el profesor son las establecidas en el plan y en los programas de estudios del curso.

Artículo 61. La revisión del examen tendrá lugar durante el período de evaluación final para los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrados (Especialidad, Maestría y/o Doctorado).

Artículo 62. En ningún caso se ajustarán las calificaciones de ciclos académicos anteriores, salvo por razones atribuibles al profesor o a Rochat.

## **Capítulo 7. Reglas para la movilidad estudiantil;**

Artículo 63. Los estudios realizados en otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, al mismo nivel que los candidatos que se insuman, podrán ser validados a petición del candidato. Esto se ajustará a las estipulaciones proporcionadas por el Coordinador Académico, y de acuerdo con el Reglamento Académico actual, así como con cualquier otro requisito legal pertinente.

### Artículo 46

La validación de los estudios, al referirse a estudios realizados en instituciones educativas reconocidas, se denominará Equivalencia de Estudios, mientras que los realizados en instituciones educativas en el extranjero se denominarán Revalidación de Estudios.

### Artículo 47

Sólo se considerarán para la validación los estudios realizados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de solicitud.

### Artículo 48

Sólo se considerarán para la Equivalencia de Estudios los realizados en instituciones educativas con reconocimiento académico oficial.

### Artículo 49

Para la validación, sólo se considerarán aquellos cursos con planes, programas de estudio y contenido que sean al menos 70% equivalentes a los que se imparten en Rochat - basados en los planes de estudio actuales en el momento de la solicitud-. Los cursos que tienen un requisito previo no se reconocerán a menos que se valide primero el requisito previo.

### Artículo 50

Los cursos completados en otras instituciones y validados por Rochat no superarán el 50% de los cursos

en ningún nivel reconocidos como equivalentes por Rochat.

#### Artículo 51

Cualquier solicitud de reconocimiento y traslado de cursos externos debe presentarse por escrito a la Oficina de Coordinación Académica, acompañada de los certificados y planes de estudio correspondientes para cada curso.

#### Artículo 52

La documentación que el estudiante presenta para respaldar la validación de los estudios debe ser original y estar debidamente legalizada por las autoridades pertinentes. Deben apostillarse los documentos que certifiquen los estudios realizados en los países que han firmado el Convenio de La Haya.

#### Artículo 53

Todas las solicitudes de reconocimiento y crédito de transferencia deben presentarse al momento de la admisión inicial a Rochat; por lo tanto, este proceso no está permitido para los estudiantes readmitidos.

#### Artículo 54

Si al final del primer período en Rochat el estudiante no ha concluido el proceso de reconocimiento y transferencia, pierde el derecho a transferir créditos externos. El acuerdo de transferencia no se puede modificar.

#### Artículo 55

Cualquier caso relacionado con la validación del curso no previsto en este Reglamento será revisado por una comisión designada para este fin, y su decisión será definitiva.

#### Artículo 56

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos Externos incluirá a un representante del Coordinador de Admisiones, el Director Académico y el Consejo de Administración de Rochat.

## **Capítulo 8. Requisitos para la prestación y liberación del servicio social y, en su caso, prácticas profesionales en los niveles educativos aplicables;**

Artículo 57. Naturaleza del Servicio Social. El servicio social es una actividad de carácter temporal y obligatorio y mediante retribución (o sin ella) que deben realizar los estudiantes residentes en la República Mexicana que cursen y concluyan sus estudios profesionales de nivel Licenciatura en Rochat, de conformidad con los artículos 521 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucional y 852 de su reglamento, y del Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las

---

<sup>1</sup> ARTICULO 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

<sup>2</sup> Artículo 85. El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios. REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

instituciones de educación superior en la República Mexicana, en interés de la sociedad y el Estado,<sup>3</sup> quienes deberán cumplir los requisitos de acreditación del Servicio Social en las profesiones que dichos ordenamientos señalan, preferentemente durante su actuación como estudiantes, en los Colegios de Profesionistas, empresas, entidades e instituciones, tanto públicas como privadas, en especial con las que se tengan convenios aplicables, así como en la propia Rochat, de manera presencial o virtual.

Artículo 58. El servicio social tiene por objeto: extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad; consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social; y fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad social y universitaria a la que pertenece.

Artículo 59. Requisitos y Características del Servicio Social. Los estudiantes de licenciatura de Rochat deben prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional, durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y al menos 480 horas.

Pueden admitirse alumnos de otras instituciones educativas, mediante el convenio específico que se realice entre Rochat y la diversa institución de educación superior, respecto a planes y programas de Licenciatura con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 60. Dado que el servicio educativo de Rochat es en modalidad no escolarizada, los estudiantes podrán realizar su servicio social en dicha modalidad, de conformidad a las disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de que puedan realizarlo de manera presencial, o mixta, si así lo conviene la institución educativa con el prestador y con la entidad en donde se realice la prestación del servicio social.

Artículo 61. Los estudiantes de Rochat realizarán su servicio social de acuerdo con sus programas o los programas de entidades que hayan suscrito un convenio o carta intención para tal efecto.

Artículo 62. Requisitos para Iniciar el Servicio Social. Los estudiantes de Rochat podrán iniciar la prestación del servicio social cubriendo los siguientes requisitos:

Tener aprobado un mínimo del 70% de créditos de su carrera<sup>4</sup> y que se registren en el programa que hayan escogido.

No tener adeudos administrativos.

Presentar solicitud de inscripción al servicio social adjuntando carta de asignación y 3 fotografías tamaño infantil, a color o blanco y negro, sin retoque. En dicha solicitud aceptan expresamente el reglamento interno del Servicio Social.

Artículo 63. El servicio social podrá realizarse en todas las áreas de Rochat, procurando orientar la

---

<sup>3</sup> ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

<sup>4</sup> Por ejemplo, en un plan de estudios de licenciatura, de 45 asignaturas de 7 créditos cada una, tendrá un total de 315 créditos, el 70% es de 221 créditos; si cada asignatura tiene 7 créditos, deberán haber acreditado al menos 32 asignaturas para poder iniciar el servicio social, sin perjuicio de que pueda convenirse dicha prestación previamente.

prestación del servicio social hacia las ramas y modalidades de cada profesión que se consideren prioritarias para las necesidades del prestador, de preferencia para mejorar la operación integral de Rochat, o bien, de las entidades donde se convenga la prestación del servicio social en cada caso.

Artículo 64. Los programas del servicio social son de carácter interno y propiedad de Rochat.

Artículo 65. La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral. Los prestadores del servicio social no tendrán ayuda económica alguna dentro Rochat, sin perjuicio de que pudiesen recibir algún tipo de ayuda de parte de otras entidades en donde se realicen actividades de servicio social.

Artículo 66. La organización del servicio social se lleva a cabo por la Dirección o Coordinación de Administración Escolar, en la que recaen las siguientes funciones y actividades: planear programas para prestadores de servicio social; fijar criterios para asignar prestadores de servicio social; aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de programas de servicio social; llevar los registros de la prestación del servicio social de los estudiantes; extender la constancia de cumplimiento del servicio social y llevar los registros correspondientes.

Artículo 67. Son obligaciones de los prestadores del servicio social:

- Inscribirse en los programas de servicio social aprobados por Rochat.
- Realizar las actividades señaladas en el programa al cual estén adscritos;
- Informar periódicamente de sus actividades en los términos que señale Rochat

Artículo 68. De conformidad al Artículo 91 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presenten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios. Dichos estudiantes deben presentar constancia oficial válida de que durante el período en que puedan prestar su servicio social, estaban en dicha condición, para invocar el beneficio señalado.

Artículo 69. La evaluación final del servicio social deberá incluir:

- Cumplimiento de horas establecidas (480)
- Asistencia, puntualidad, informes mensuales
- Evaluación de la unidad receptora
- Reporte final o memoria

Artículo 70. Seguimiento y Evaluación. El estudiante deberá entregar informes mensuales firmados por su responsable de unidad. Rochat podrá realizar visitas de supervisión, entrevistas o seguimiento virtual. Se evaluará el desempeño del alumno en los aspectos de puntualidad, asistencia, responsabilidad profesional, así como por su actitud ética y comunitaria.

Artículo 71. Requisitos para la Liberación del Servicio Social. El estudiante deberá:

- Haber cumplido con el 100% de las horas y actividades asignadas.
- Presentar Carta de término firmada y sellada por un funcionario de la entidad en donde prestó el servicio; informe final individual, constancia de que cubrió informes mensuales aprobados.
- Haber prestado su servicio sin faltas graves, abandono de plaza, ausencias injustificadas o sanciones disciplinarias.

Artículo 72. Principios de Responsabilidad. La prestación del servicio social implica deberes tanto para el alumno prestador como para la entidad receptora. El incumplimiento de las normas, conductas éticas o lineamientos establecidos por Rochat podrá dar lugar a sanciones académicas, administrativas o legales, con base en este reglamento.

Artículo 73. Causas de Infracción del Alumno Prestador. Un estudiante incurre en infracción al servicio social en los siguientes casos:

- Inasistencias reiteradas o abandono injustificado de la plaza asignada.
- Falsificación de reportes, firmas o evaluaciones.
- Incumplimiento reiterado de horarios, actividades o reglamento interno de la unidad receptora.
- Faltas graves a la ética profesional, incluyendo negligencia, maltrato, discriminación o actos de violencia.
- Daño intencional a bienes, instalaciones o equipo médico.
- Insubordinación o irrespeto a autoridades o supervisores de campo clínico.
- Incurrir en actos de corrupción, solicitar beneficios indebidos o realizar cobros a usuarios.
- No presentar reportes mensuales o informe final en tiempo y forma.
- Comprometer la seguridad del paciente, la confidencialidad o la salud pública.
- Incumplimiento reiterado de normas de bioseguridad, uso de uniforme o protocolos clínicos.

Artículo 74. Tipos de Sanciones al Alumno Prestador. Dependiendo de la gravedad, frecuencia y naturaleza de la falta, las sanciones son:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal del servicio social, con pérdida de horas acumuladas.
- Reubicación de plaza, en casos excepcionales con causa justificada.
- Cancelación definitiva del servicio social, debidamente fundada.
- Aplazamiento de la liberación del servicio social, por hasta un año.
- Negación del trámite de titulación, hasta solventar las obligaciones pendientes.
- Remisión al Comité de Honor y Justicia, en casos de faltas éticas o disciplinarias graves.

Toda sanción será notificada por escrito y se garantizará el derecho de audiencia del alumno.

Artículo 75. Las entidades receptoras tendrán como prerrogativas el acordar con Rochat la selección de prestadores de servicio social, y una vez terminado el período correspondiente, poder contratarlos como empleados.

Artículo 76. Causas de Infracción de entidades receptoras. Una entidad receptora podrá ser sancionada si incurre en alguna de las siguientes conductas:

- Negarse a cumplir los convenios establecidos con Rochat.
- No proporcionar actividades formativas alineadas al perfil profesional del servicio social.
- Asignar tareas ajenas o incompatibles con la formación académica del prestador del servicio social.
- Exigir horarios o condiciones excesivas, insalubres o fuera de la normativa.
- Maltrato, hostigamiento, discriminación o violencia hacia los prestadores de servicio.
- No designar un responsable institucional para supervisar y evaluar al estudiante.
- No entregar evaluaciones, constancias o documentación oficial dentro del plazo requerido.
- Infringir normas de seguridad, salud, confidencialidad o protección del estudiante.
- Retener documentos del estudiante indebidamente como forma de presión.
- Utilizar al alumno como sustituto de personal remunerado sin justificación.

Artículo 76. Tipos de Sanciones a Instituciones Receptoras. Rochat, podrá aplicar las sanciones a entidades receptoras que hubiesen sido consignadas en el convenio respectivo.

Artículo 77. Procedimiento para Determinar Sanciones. Se integrará un expediente de evidencias documentales, informes y entrevistas, notificando al estudiante y al representante de la entidad receptora, para que en cinco días hábiles presente por escrito lo que a su derecho corresponda. La Dirección o Coordinación de Administración Escolar de Rochat junto con la junta Directiva revisarán el expediente y emitirán una resolución final, inapelable.

Artículo 78. Derechos de las Partes Involucradas. Tanto el estudiante como la entidad receptora tienen derecho a recibir un proceso justo; transparente y sin represalias; presentar documentos, testigos o pruebas que respalden su versión; ser escuchados en audiencia; acceder al expediente y resolución final.

Todas las sanciones deberán ser aplicadas con base en el principio de proporcionalidad, considerando la gravedad del hecho, el daño causado y la intención. Las medidas disciplinarias buscan proteger la integridad del servicio social, garantizar la calidad de la formación profesional y salvaguardar los derechos humanos en el ámbito académico y clínico.

## **Capítulo 9. Requisitos y opciones de titulación;**

*Artículo 79.* Para recibir un Diploma, Título o Grado, el estudiante debe:

- a) Tener su expediente completo en la oficina del Coordinador Escolar.

- b) Aprobar todas las asignaturas requeridas por el plan de estudios respectivo.
- c) No presentar ningún adeudo financiero con Rochat.
- d) Finalizar todos los procedimientos administrativos requeridos por Rochat.

Artículo 80. Reconocimiento académico. Rochat otorgará Reconocimiento Académico a estudiantes que hayan demostrado logros distinguidos en sus estudios.

Artículo 81. Mención honorífica. Los graduados con licenciatura y maestría que cumplan con los siguientes requisitos son candidatos a Mención Honorífica:

- a) Cinco estudiantes en total. Han obtenido un promedio acumulado entre 5.5 a 6.0 (Sistema Suizo) o equivalente numérico (9.1 a 10) en sus asignaturas curriculares y no han reprobado asignatura alguna. El "promedio acumulado" significa la media aritmética de todos los grados obtenidos en todas las asignaturas estudiadas.
- b) No haber enfrentado ninguna sanción disciplinaria.
- c) El número máximo de premios académicos por ciclo académico no puede exceder el 4% del número de estudiantes inscritos en esa unidad, o más de cinco estudiantes en total.

Artículo 82. Los graduados con licenciatura y maestría que cumplan con los siguientes requisitos son candidatos a la Mención Honorífica de Excelencia

- a) Han alcanzado el promedio acumulado final más alto en su clase y programa.
- b) El promedio acumulado debe ser igual o superior a 5.5 (Sistema Suizo) o equivalente numérico (9.5)
- c) No se han enfrentado a ninguna sanción disciplinaria.

## **Capítulo 10. Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados, según corresponda;**

Artículo 83. A través del área de Servicios Escolares Rochat está facultada para expedir los documentos oficiales que acrediten el avance, cumplimiento y conclusión de estudios de sus estudiantes en los términos que marca la legislación educativa nacional.

La expedición de certificados de estudios (parciales o totales), títulos profesionales, diplomas de especialización y grados académicos deberá cumplir con los requisitos formales, administrativos y legales establecidos por la autoridad educativa y por Rochat.

Artículo 84. Certificado Parcial de Estudios. Documento oficial que acredita las asignaturas cursadas y aprobadas hasta un determinado momento del plan de estudios.

Requisitos para su solicitud:

- Ser alumno regular, exalumno o egresado.
- Solicitud por escrito o vía sistema institucional.
- Comprobante de no adeudo académico ni administrativo.
- Comprobante de pago de derechos correspondientes.
- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cédula profesional).

Artículo 85. Certificado Total de Estudios. Documento que acredita el cumplimiento del 100% del plan de estudios con RVOE.

Requisitos para su solicitud:

- Haber concluido la totalidad de asignaturas con calificación aprobatoria.
- Constancia de liberación del servicio social profesional para el caso de licenciatura.
- Identificación oficial vigente.
- Solicitud formal en formato institucional.
- Pago del derechos correspondiente.

Artículo 86. Título Profesional de Licenciatura.

- Requisitos para su solicitud:
- Certificado total de estudios.
- Acta de examen profesional o constancia de titulación por modalidad correspondiente.
- Liberación del servicio social.
- CURP actualizado.
- Acta de nacimiento reciente (formato digital si se requiere para cédula electrónica).
- 6 fotografías tamaño título, blanco y negro, con fondo blanco y en papel mate.
- Comprobante de pago de derechos de titulación y expedición.
- Registro y validación de documentos en el sistema de la Dirección General de Profesiones (DGP).
- Llenado de ficha estadística del egresado.

El título es expedido por Rochat y firmado por las autoridades académicas competentes.

Se tramita ante la DGP en formato electrónico y físico según la normatividad vigente.

Artículo 87. Diplomas de Especialidad.

Requisitos:

- Constancia de acreditación total de asignaturas y evaluación final aprobatoria.
- Comprobante de inscripción y pago del curso.
- Solicitud formal al área de Servicios Escolares.
- Identificación oficial.

Artículo 88. Grado Académico de Maestría.

- Acta de examen de grado con dictamen aprobatorio.
- Certificado de estudios totales de posgrado.
- Pago de derechos de grado.
- CURP, acta de nacimiento e identificación oficial.

Artículo 89. Procedimiento General para Trámite de Documentos Oficiales. El alumno o egresado deberá llenar la solicitud correspondiente en formato físico o digital, reunir y entregar los documentos requeridos en original y copia, y realizar el pago de derechos conforme al tabulador vigente.

El tiempo de entrega variará de acuerdo al tipo de documentos, y a la intervención y tiempos de la autoridad educativa que corresponda.

Artículo 90. Rectificación y Reposición de Documentos. En caso de errores administrativos o tipográficos, el interesado podrá solicitar rectificación mediante oficio y documentos probatorios.

En caso de pérdida, extravío o daño del documento original, se podrá solicitar reposición, presentando:

- Copia del documento extraviado (si la tiene).
- Declaración jurada de extravío.
- Identificación oficial vigente.
- Pago de derechos por reposición.

Artículo 91. Validez oficial. Todos los documentos expedidos tendrán validez oficial y deberán cumplir con las normas de seguridad, sellos y registros institucionales y federales.

Los certificados, títulos y diplomas podrán entregarse únicamente al titular o persona autorizada legalmente mediante carta poder notariada o carta poder simple con copias de identificación.

## **Capítulo 11. Instancia competente de la Institución y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del Particular;**

Artículo 92. Rochat tiene la obligación de escuchar y atender cualquier queja con respecto a los servicios educativos prestados.

Artículo 93. Sólo los estudiantes que están activamente inscritos en el ciclo académico actual, y que no tienen ninguna sanción previa, pueden iniciar o intervenir en un procedimiento de queja.

Artículo 94. Las quejas de representantes o tutores no serán atendidas; tampoco los que no se relacionen directamente con acciones o afecten al estudiante que presenta la queja.

Artículo 95. Cualquier queja a las Autoridades de Rochat debe presentarse por escrito e incluir:

- a) Nombre y firma del estudiante. Para las quejas conjuntas, el documento debe contener nombres y firmas de todos los estudiantes en cuestión. Dichas firmas pueden ser electrónicas.
- b) Un breve relato de los hechos relacionados con la queja, que ponen de relieve las circunstancias, el tiempo y el lugar de la cuestión.
- c) La reclamación escrita debe presentarse de manera respetuosa a cualquiera de las autoridades académicas mencionadas en el presente Reglamento.
- d) Una propuesta con al menos dos opciones de solución o peticiones por parte de quien la formula, con fundamento en el presente Reglamento y en las disposiciones legales aplicables.
- e) Las razones de la reclamación deben notificarse durante el ciclo académico en cuestión.

Artículo 96. Una queja presentada a la universidad se considerará totalmente resuelta en una de las siguientes circunstancias:

- a) Cumplimiento de la queja

- b) Caducidad de la queja
- c) Dimisión del interesado

Artículo 97. La Administración de Operaciones es la entidad designada para conocer de las quejas, y si la queja es admitida, notificará a las entidades y/o personas interesadas.

Artículo 90. Una vez presentada la queja al Consejo Universitario, se revisará y discutirá con el Coordinador o con el área correspondiente. A continuación, pueden llevar a cabo el análisis y responder individual o conjuntamente, dependiendo de la cuestión de que se trate.

Artículo 91. Una vez que el Consejo Universitario haya revisado la queja presentada en detalle, notificará a los estudiantes involucrados para establecer una audiencia de revisión y conciliación. La revisión tendrá lugar dentro de los 10 días posteriores a la publicación de la notificación de que la queja ha sido admitida.

Al final de la reunión, se debe llegar a una solución o acuerdo; en el caso de una reclamación conjunta, la decisión se tomará de la misma manera; y una decisión individual se dirigirá sólo para aquellos estudiantes que requieren una resolución diferente en una queja conjunta.

Artículo 92. A lo largo del proceso, las soluciones y acuerdos propuestos a los estudiantes no actuarán contra la comunidad universitaria que no participe en el proceso, el personal administrativo o docente, ni modificarán u omitirán ninguna conducta o norma previamente establecida por Rochat. El Rector de Rochat será la autoridad responsable de la resolución final de la queja y de la firma del acto final, que será notificado a las partes interesadas.

No habrá recurso contra la decisión firmada y notificada por el Rector.

## **Capítulo 12. Supuestos o casos en que se dejará de prestar el servicio educativo;**

Artículo 93. Fin del servicio educativo. El servicio educativo brindado por Rochat tiene como finalidad asegurar la continuidad, calidad y validez de los estudios impartidos. Sin embargo, existen situaciones excepcionales en las que dicho servicio podrá ser suspendido, limitado o definitivamente cancelado, ya sea por causas administrativas, legales, académicas o de fuerza mayor.

Estas situaciones se regirán por los principios de legalidad, notificación previa, respeto a los derechos adquiridos y orientación a la protección del interés superior del alumnado.

Artículo 94. Supuestos por los que se dejará de prestar el servicio educativo. Rochat podrá dejar de prestar el servicio educativo en los siguientes casos:

- a) Terminación voluntaria del programa académico por parte de Rochat: si determina voluntariamente no continuar con la impartición del plan y programa de estudios por motivos financieros, estratégicos o de rediseño institucional, debe notificar a la autoridad educativa y garantizar la conclusión de estudios para los alumnos inscritos.
- b) Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). Si la autoridad educativa retira el RVOE de un plan de estudios, Rochat deberá ofrecer a los estudiantes opciones de

reubicación o de equivalencia de estudios en otras instituciones.

- c) Clausura o cierre definitivo de la institución, por disolución, quiebra, fusión o cierre total de operaciones, deberá entregar la documentación académica, facilitar transferencias y cumplir con las obligaciones hacia los estudiantes en activo.
- d) Desastres naturales o urgencias sanitarias que imposibiliten la operación académica, o por causa de fuerza mayor (terremoto, incendio, pandemia, etc.) y se imposibilite la continuidad operativa de las instalaciones o servicios esenciales. Temporalmente se deberá implementar un plan de contingencia (educación híbrida, virtual o traslado temporal).
- e) Suspensión temporal por orden de autoridad educativa competente. Si la autoridad educativa o alguna otra con competencia determina la suspensión temporal del servicio por irregularidades en la operación institucional, se deberán corregir las observaciones en el plazo determinado.
- f) Si no alcanzar matrícula mínima para la apertura del ciclo escolar, y el número de aspirantes inscritos sea menor al mínimo establecido para operar de manera sostenible o conforme a criterios pedagógicos, se procederá a la reasignación de matrícula o reembolso conforme a contrato.
- g) Incumplimiento contractual grave por parte del alumno o sus representantes, por ejemplo en falta de pago por tiempo prolongado, fraude documental o falsedad en la información proporcionada. Se procederá a la suspensión o cancelación del servicio académico previo proceso de notificación.
- h) Incumplimiento grave del reglamento institucional por parte del estudiante, como faltas académicas, éticas o disciplinarias graves que resulten en la pérdida definitiva del derecho a continuar estudios, por ejemplo plagio reiterado, agresión física, suplantación de identidad, violencia de género.
- i) Renuncia voluntaria del alumno o baja definitiva, por el motivo que fuese. Rochat entregará la documentación parcial acumulada hasta ese momento.
- j) Imposibilidad material para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad para la formación profesional (personal académico calificado, instalaciones, etc.), procederá la suspensión del plan y programa de estudios con aviso previo y medidas de reubicación.
- k) Intervención judicial o administrativa que impida la operación de Rochat, por ejemplo ante una orden judicial, resolución administrativa o intervención por parte de la autoridad competente que obligue a la suspensión o cierre del servicio educativo.

Artículo 95. Derechos de los estudiantes en casos de suspensión o cancelación del servicio. En cualquiera de los supuestos anteriores, Rochat está obligada a:

- Notificar por escrito al alumnado afectado con al menos 30 días naturales de anticipación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- Brindar asesoría personalizada y orientación sobre alternativas académicas.
- Ofrecer revalidación o transferencia a otra institución con RVOE, cuando sea posible.
- Entregar certificados parciales o totales según corresponda, sin costo adicional.
- Realizar, en su caso, la devolución proporcional de pagos no devengados conforme al contrato educativo firmado.
- Evitar cualquier perjuicio legal o académico al alumno que haya cumplido con sus obligaciones.

El cese, suspensión o modificación del servicio educativo deberá realizarse siempre respetando los principios de seguridad jurídica, equidad, transparencia y protección de los derechos adquiridos por los alumnos, conforme a lo establecido en el marco legal educativo vigente.

## Capítulo 13. Infracciones.

*, incluyendo casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico, así como las medidas disciplinarias que se impondrán en cada caso, estableciendo el procedimiento a seguir. Asimismo, se deberá prever que, ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, el Particular realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Educativa Estatal; y*

*En caso de que las conductas u omisiones del probable infractor sean hechos o actos presuntamente constitutivos de delitos o de faltas civiles, administrativas, o de cualquier otra índole, Rochat avisará a las autoridades, organismos jurisdiccionales y entidades administrativas competentes, así como dar aviso de dichas conductas u omisiones a la autoridad educativa de la que se haya obtenido el acuerdo de RVOE.*

Artículo 96. Infracción escolar: toda acción u omisión cometida por el estudiante, ya sea dentro o fuera de las instalaciones institucionales, durante actividades académicas o comunitarias, de manera presencial o virtual, que contravenga el presente reglamento, atente contra la dignidad humana, el ambiente de respeto, o vulnere la integridad de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 97. Clasificación de Infracciones. Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves: Inasistencias reiteradas sin justificación; retrasos constantes a clases; conducta inapropiada en el aula o en las sesiones síncronas o asíncronas.
- b) Graves: Suplantación de identidad en exámenes; plagio académico en trabajos o informes; daño intencional a instalaciones o equipo de Rochat; obstrucción de actividades académicas o administrativas.
- c) Muy graves: acoso escolar o bullying; acoso sexual o violencia de género; discriminación por motivos de género, raza, o discapacidad; robo, fraude, falsificación de documentos; posesión o consumo de sustancias prohibidas en espacios institucionales; amenazas, agresiones físicas o psicológicas; cualquier conducta que pueda constituir un delito conforme a la legislación penal aplicable.

Artículo 98. Definiciones Especiales.

1. Acoso Escolar (Bullying). Cualquier conducta intencionada, repetitiva y sostenida en el tiempo, que busca intimidar, humillar, excluir o dañar psicológicamente a otro miembro de la comunidad universitaria.
2. Acoso Sexual. Conducta verbal, física o simbólica no deseada de naturaleza sexual, que afecta la dignidad de la persona, genera un ambiente hostil, o implica abuso de poder. Incluye: insinuaciones, tocamientos, comentarios ofensivos, chantaje sexual y envío de contenido explícito.
3. Plagio Académico. La reproducción total o parcial de contenidos ajenos sin citar la fuente correspondiente, presentándolos como propios en trabajos, informes, prácticas o tesis. Se considera una falta grave contra la ética académica.

Artículo 99. Medidas Disciplinarias. Las sanciones se aplicarán conforme a la gravedad de la infracción, previa valoración de la Comisión de Asuntos Disciplinarios. Las medidas incluyen:

Para infracciones leves: Amonestación verbal o escrita; carta compromiso de no reincidencia.

Para infracciones graves: Suspensión temporal (de 1 a 3 semanas); invalidación de trabajos o calificaciones; pérdida del derecho a presentar evaluación final; reporte en expediente académico;

Para infracciones muy graves: Suspensión temporal prolongada (hasta por un ciclo escolar); expulsión definitiva sin derecho a reinscripción; cancelación de documentos emitidos por falsedad y de gestión realizada con ellos; denuncia formal ante autoridades externas (en caso de presuntos hechos delictivos).

Artículo 100. Procedimiento para la Atención de Infracciones:

- Recepción de queja o denuncia. Podrá ser presentada por cualquier miembro de la comunidad universitaria. Deberá realizarse por escrito, con hechos, fechas y evidencias disponibles.
- Apertura de expediente disciplinario. El Coordinador Académico turnará el caso al comité rectoral, que iniciará la investigación.
- Audiencia de información. Se citará a las partes involucradas para presentar su versión de los hechos. Podrán comparecer con testigos o pruebas.
- Valoración y resolución. La junta Directiva emitirá resolución por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles, determinando la infracción, la responsabilidad y la sanción correspondiente.
- Notificación y ejecución: Las sanciones se comunicarán por oficio oficial. Se entregará copia al expediente académico del alumno infractor.
- Derecho de apelación. El alumno podrá apelar la resolución ante la junta Directiva dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.

Artículo 101. Protocolos en hechos que puedan ser constitutivos de delito. En estos casos Rochat:

- Dará aviso inmediato a la Autoridad Educativa.
- Canalizará el caso a la Unidad Jurídica Institucional, para asesorar a la supuesta víctima respecto a la denuncia ante el Ministerio Público o autoridad judicial competente, cuando así lo amerite.
- Preservará el derecho a la confidencialidad y seguridad de las personas involucradas.
- No permitirá represalias contra quien denuncie una conducta presuntamente delictiva.

Artículo 102. Medidas de Protección Inmediata para la Víctima. Durante la investigación de una infracción grave o muy grave, Rochat podrá aplicar medidas de protección a la víctima, tales como Cambio de grupo o de sede académica; prohibición de contacto con el agresor; canalización a instituciones externas de apoyo.

Rochat mantiene una tolerancia cero ante cualquier forma de violencia, discriminación o falta de integridad académica, y está comprometida con el respeto a la dignidad, la justicia, la legalidad y la convivencia sana dentro y fuera del campus.

## **Capítulo 14. Vigencia del reglamento escolar, así como los medios a través de los cuales la Institución promoverá la difusión y publicidad de éste entre los alumnos.**

Artículo 103. Vigencia del Reglamento Escolar. El presente Reglamento Escolar entrará en vigor a partir de que la autoridad educativa lo tenga por registrado. Una vez registrado Rochat procederá a su publicación en los medios de comunicación, siendo aplicables sus disposiciones a todo integrante de la comunidad universitaria.

El presente Reglamento fue autorizado por la Junta Directiva de Rochat el día primero de julio de 2025.

Artículo 104. Derogación de normativas anteriores: Quedarán sin efecto todos los reglamentos, disposiciones, acuerdos o circulares que contravengan o se opongan a lo estipulado en este reglamento.

Artículo 105. Actualizaciones o reformas: Toda modificación parcial o total deberá ser aprobada por el Consejo Académico, notificada a la autoridad educativa correspondiente y difundida a la comunidad universitaria. Las reformas entrarán en vigor conforme a lo señalado en el documento de modificación.

Artículo 106. Carácter obligatorio: El reglamento tiene fuerza normativa para toda la comunidad estudiantil y su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

Artículo 107. Medios Institucionales de Difusión y Publicidad. Para asegurar el conocimiento, comprensión y observancia del presente reglamento por parte de la comunidad universitaria, Rochat establecerá los siguientes mecanismos permanentes de difusión:

I. Publicación digital y permanente en la página web institucional. El reglamento escolar se encontrará disponible para consulta y descarga gratuita en formato PDF en el portal oficial de la universidad.

Se actualizará de forma inmediata en caso de reformas.

II. Entrega física o digital al momento de la inscripción o reinscripción. Cada alumno recibirá copia del reglamento (o un compendio con los artículos más relevantes) durante el proceso de inscripción o reinscripción. La firma de la carta de aceptación de normas implicará la lectura y aceptación de su contenido.

Artículo 108. El Rector, el Coordinador Académico de Rochat o el responsable de Administración Escolar podrán añadir directrices específicas para facilitar un mejor desempeño y operación de Rochat, siempre y cuando éstas no contradigan los artículos de este reglamento y cualquier disposición que emane del mismo.

Artículo 109. Cualquier caso no previsto en este Reglamento será resuelto por la Junta Directiva de Rochat.

## **Capítulo 15. Cuotas de matrícula**

Artículo 110. Moneda. Rochat utiliza el dólar estadounidense como moneda oficial. Los estudiantes harán su pago mensual en su moneda local al tipo de cambio del día del pago.

Artículo 111. Acuerdo de matrícula reducida para entidades, sean privadas o públicas:

- a) En los acuerdos comerciales, el tipo de cambio se revisará cada cuatro meses.
- b) Los estudiantes que reciben un acuerdo de matrícula reducida a través de entidades pueden utilizar el descuento de nómina, con autorización firmada por el estudiante.
- c) Si un estudiante deja la entidad, conservará un porcentaje de descuento mensual más bajo que el que tenía como empleado. El estudiante debe verificar este criterio con su entidad anterior.

- d) La frecuencia del descuento de nómina dependerá de cada empresa.

#### Artículo 112. Registro y pagos mensuales

- a) No se requiere cuota de inscripción de manera ordinaria.
- b) Para que el estudiante se inscriba en RoChat, deben hacer su primer pago mensual antes del día 10 del mes al comienzo del semestre.
- c) Se cobrará un recargo equivalente al 8% de la cuota mensual si el estudiante no realiza el pago antes del día 10 del mes.
- d) Para calificar para tomar el examen, el estudiante no debe tener ningún pago pendiente.
- e) Para que el estudiante sea reinscrito, debe mantenerse al día con sus pagos y hacer el primer pago mensual del semestre actual.

#### Artículo 113. Métodos de pago

- a) Hay dos formas de pago disponibles: con tarjeta de crédito o a través de PayPal.
- b) El estudiante puede hacer pagos mensuales o un solo pago de cuatro meses
- c) El estudiante puede cambiar su método de pago.
- d) El estudiante tiene derecho a solicitar un recibo.

#### Artículo 114. Otros gastos.

- a) Los gastos de graduación y grado no están incluidos en la tasa de matrícula.
- b) Cualquier curso no aprobado debe ser pagado de nuevo.
- c) El estudiante tiene 10 días hábiles desde el inicio del semestre para darse de baja y no incurrir en ninguna deuda.